

SESIONES ORDINARIAS

2026

Supl. (1) al Orden del Día N° 82

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, contenido en el Orden del Día N° 82. **Tita.** (9-D.O.-2026.)

Buenos Aires, 22 de mayo de 2026.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Martín Menem.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, conforme lo establece el artículo 113 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de formular observaciones al Orden del Día N° 82/26 (expediente 137-D.-2026), dictamen emitido por la Comisión de Defensa Nacional, sobre “Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur”, celebrado el día 2 de abril de 2026, de expresión de beneplácito y otras cuestiones conexas.

Dichas observaciones se fundan en la necesidad de subsanar una cuestión de técnica legislativa y precisión constitucional que, por la materia aludida, no puede ser considerada menor.

La iniciativa sostiene, en el cuerpo resolutivo, que la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos insulares correspondientes, surge de la “Cláusula Primera” de la Constitución Nacional. Sin embargo, la referencia textual correcta a nuestra Carta Magna es “Disposición Transitoria Primera” de la Constitución Nacional.

Cabe destacar que la diferencia, lejos de importar un mero preciosismo, resulta de vital relevancia. La Disposición Transitoria Primera no constituye un agregado accesorio producto del debate constituyente de 1994, sino una manda constitucional expresa mediante la cual la Nación ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre dichos territorios, y establece la recuperación de su ejercicio pleno como un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Por eso, tratándose de una cuestión de Estado vinculada a la integridad territorial, la política exterior, la memoria histórica y el reconocimiento a nuestros veteranos y caídos, resulta indispensable que esta Honora-

ble Cámara exprese sus actos sancionatorios con maneras jurídicamente correctas y ya validadas en todos los foros mundiales donde los representantes del pueblo argentino bregan por la legítima restitución de sus islas australes, espacios marítimos circundantes y mares adyacentes. La aprobación mecánica de un texto con una referencia imprecisa o errónea a nuestra Ley Fundamental podría poner en riesgo la calidad institucional y generar un innecesario retroceso en una materia delicada que exige máxima rigurosidad, que se inscribe en una larga tradición diplomática y se ordena de acuerdo al más estricto respeto de la jerarquía normativa local e internacional, según los pactos asumidos.

Es una obviedad decir que todo pronunciamiento del cuerpo legislativo debe preservar con exactitud las fórmulas vigentes y consensuadas, no solo por razones de técnica legislativa sino también por un elemental respeto al buen funcionamiento y dignidad de las instituciones de la República. Pero este caso tan emblemáticamente caro a nuestro sentimiento de pertenencia común a un mismo suelo, a una sola nación, exige el mayor celo formal y material.

De más está aclarar que la observación aquí planteada no implica objeción alguna al homenaje a los veteranos y caídos ni a la reafirmación de los derechos soberanos de la República Argentina. Bien por el contrario, su intención profunda tanto como manifiesta es señalar una rectificación necesaria que debe obrarse en el texto a sancionar, a fin de evitar que una oportuna iniciativa directamente referida a nuestra gran causa de soberanía sea aprobada con deficiencias o desaciertos.

Por todo lo expuesto, solicito que se tenga en consideración la presente enmienda al despacho de la Comisión de Defensa Nacional, a efectos de que el proyecto sea nuevamente sometido al tratamiento de los legisladores, en la instancia que corresponda, y pueda modificarse la expresión “Cláusula Primera” por “Disposición Transitoria Primera” de la Constitución Nacional.

Paulo A. Tita.